

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

542

PARA: MARIA CAMILA ARAQUE SOSA
Oficina de Control Disciplinario Interno

DE: CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

ASUNTO: Respuesta Radicado 20261600128183 - Auto núm. 0291 del 12 de marzo de 2026. Expediente Disciplinario Núm. 1060-2025 Solicitud de pruebas en auto de apertura de Indagación Previa. Expediente Contrato 397-2023

Cordial saludo,

En atención al Auto núm. 0291 del 12 de marzo de 2026, dentro del Expediente Disciplinario núm. 1060-2025, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de pruebas en los siguientes términos:

1. *Copia íntegra del expediente contractual del convenio FDLSC-397-2023*

Se remite copia íntegra del expediente contractual del convenio FDLSC-397-2023, junto con sus soportes correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a los documentos que reposan en los archivos de la entidad.

2. *Certificación detallada de los funcionarios que participaron en las etapas precontractual y de perfeccionamiento del convenio FDLSC-397-2023*

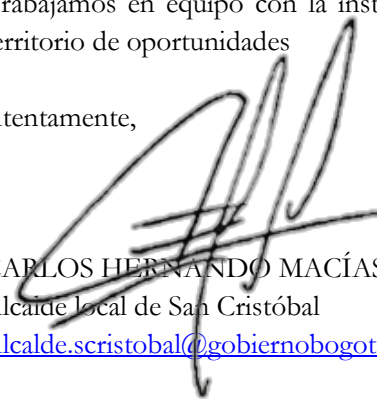
- Jeimy Julieth Torres Forero-Profesional Reactivación CPS 119-2023 - Contratista
- Maria Fernanda Gómez Cardona-Abogada de Apoyo FDLSC - Contratista
- Diego Fernando Rodríguez Vásquez-Abogado de Despacho FDLSC – Contratista
- Juan Carlos Triana Rubiano – Alcalde Local

3. *Información sobre el estado actual de la liquidación del convenio FDLSC-397-2023*

Estado liquidado desde el 15 de noviembre de 2024 de acuerdo con Liquidación adjunta.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: USB 101. Información contrato FDLSC-397-2023

Copia: procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co

Eric.jimenez@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yeimy Juliana Manrique Caro – FDLSC-CPS-055-2026 

Revisó: Angela Andrea Aguirre Rueda – FDLSC-CPS-005-2026 

Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – FDLSC-CPS-058-2026 